

ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIA	NÚM. EXPEDIENTE	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
ASOCIACIÓN CULTURAL PABLO NERUDA. CÓRDOBA	2008/003	Adquisición de equipamiento informático, fotográfico, de proyección, así como adquisición de lavavasos	2.802,88	2.802,88	100%	0,00	
ADORATRICES ESCLAVAS STMO. SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD-PROV ANDALUCIA-CSA "FUENTE VIDA" DE CÓRDOBA	2008/004	Obras de reforma y pinturas en vivienda de acogida	3.451,14	3.451,14	100%	0,00	
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO. CÓRDOBA	2008/005	Instalación de tabique móvil, y adquisición de equipamiento informático y de juegos electrónicos, así como la adquisición de otro equipamiento (juegos) para el centro social	12.000,00	12.000,00	100%	0,00	
ASOCIACIÓN "BAENA SOLIDARIA". BAENA	2008/006	Obras de Rehabilitación parcial de vivienda para alojamiento de inmigrantes, sita en C/ Arrabalejo, núm. 42 de Baena	31.701,96	24.390,00	76,94%	7.311,96	
ASOCIACIÓN "CÓRDOBA ACOGE". CÓRDOBA	2008/007	Adquisición de equipamiento informático	13.925,80	13.925,80	100%	0,00	
ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO. CÓRDOBA	2008/008	Adquisición de mobiliario y diverso equipamiento para el centro sociocultural para el apoyo a mujeres inmigrantes africanas	9.975,34	9.975,34	100%	0,00	
FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCIA. DELEGACIÓN DE CÓRDOBA	008/010	Adquisición de equipamiento informático y de proyección	4.019,40	4.019,40	100%	0,00	
FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA UNIÓN EUROPEA EN ANDALUCIA "FORUM". CÓRDOBA	2008/011	Adquisición de mobiliario y equipamiento para la sede de la Delegación de "Forum" en Córdoba	2.690,00	2.485,44	92,40%	204,56	
				100.000,00			

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), para la financiación de la actuación denominada «Reconstrucción del puente de Hernán Ruiz sobre el río Genil».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación denominada «Reconstrucción del puente de Hernán Ruiz sobre el río Genil».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), por importe de doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (287.238,45 €), para la financiación de la actuación consistente en la «Reconstrucción del puente de Hernán Ruiz sobre el río Genil».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Benamejí, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Anualidad 2008: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0: 215.428,84 euros.

- Anualidad 2009: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.9.2009: 71.809,61 euros.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Benamejí, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de doscientos quince mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos (215.428,84 €), correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2009, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Benamejí certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Benamejí queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-204-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación núm. 10 de la NN.SS. (UA.9 A) de Jódar (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-204-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación núm. 10 de las NN.SS. (UA.9 A) de Jódar (Jaén).

Examinado el expediente administrativo relativo a Modificación núm. 10 de las NN.SS. (UA.9 A), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Jódar, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 26.1.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual consistente en: